

CIRCULAR No. 00009 DE 03-10-2025

Bogotá D.C, 2025-10-03 12:07:02.300879

PARA: Servidores/as públicos/as de planta del Instituto Distrital de Turismo

DE: Subdirectora de Gestión Corporativa (E)

ASUNTO: Descanso compensado, Festividades de fin de año 2025

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 770 de 2021: “*Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*” y con el propósito de que todas(os) las servidoras y los servidores compartan las festividades de Fin de Año con sus familias, el Instituto Distrital de Turismo – IDT, diseñó una estrategia, dentro del Plan de Bienestar, orientada a la compensación del tiempo equivalente para disfrutar de dichas fechas, bajo los siguientes lineamientos:

1. Turnos dispuestos para el disfrute del descanso compensado:

TURNO	DÍAS DE DISFRUTE	FECHA DE REINTEGRO
1	22, 23, 24 y 26 de diciembre de 2025	29 de diciembre de 2025
2	29, 30 y 31 de diciembre de 2025, y 2 de enero de 2026	5 de enero de 2026
3	6, 7, 8 y 9 de enero de 2026	13 de enero de 2026

2. Compensación de tiempo:

El tiempo previsto para compensar en cada uno de los turnos equivale a cuatro (4) días hábiles, lo que corresponde a treinta y cuatro (34) horas laborales.

Se compensará una hora efectiva de trabajo diaria adicional a la jornada ordinaria laboral que esté cumpliendo el(la) respectivo(a) servidor(a). En ningún caso se autoriza la compensación durante la franja del horario de almuerzo. Se deberá garantizar la continuidad y no afectación de la prestación del servicio, motivo por el cual los jefes inmediatos de cada área deben considerar esta circunstancia al distribuir los respectivos turnos con su equipo de trabajo.

CIRCULAR No. 00009 DE 03-10-2025

3. Fechas en que se efectuará la compensación del tiempo

La compensación de la hora diaria adicional al horario asignado se empezará a cumplir a partir del jueves nueve (9) de octubre y se extenderá hasta el viernes veintiocho (28) de noviembre de 2025, inclusive. En todo caso, el tiempo de compensación no podrá ser inferior a las treinta y cuatro (34) horas laborales efectivas.

4. Lineamientos Generales para la Compensación

El disfrute de uno de estos turnos compensados, está supeditado a la observancia y cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- a) El descanso compensado es voluntario.
- b) Los tiempos de trabajo adicionales por atender comisión de servicios, los derivados de sus desplazamientos, salvo los que cumpla el conductor por cumplimiento de sus funciones, no se tendrán en cuenta como tiempo compensado.

No se tendrán en cuenta como horas extras o compensatorios, tiempos que correspondan a actividades que adelanten los servidores públicos por fuera de su horario habitual con motivo de haber atendido permisos concedidos para atender asuntos personales.

- c) Con ocasión de lo establecido en la Ley 1811 de 2016 en cuanto a la promoción del uso de la bicicleta, los/as servidores/as públicos/as que hayan acumulado tiempos de descanso podrán hacerlos efectivos como compensación, conforme a información validada y entregada por la Subdirección de Gestión Corporativa.
- d) Las servidoras y los servidores del nivel técnico, administrativo u operativo que habitualmente laboren horas extras y deseen tomar el descanso compensado, deberán realizar la compensación acordada con su superior, y exceptuar de registrar en el formato planilla “TH-F25 Trabajo Suplementario”. La hora de compensación no dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.
- e) Los/as servidores/as públicos/as que durante el tiempo de compensación se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:
 - i. Licencia por incapacidad
 - ii. Licencia por luto
 - iii. Licencia de paternidad
 - iv. Permiso remunerado
 - v. Vacaciones

Siempre que las mismas sean sobrevinientes; es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio al periodo establecido para efectuar la compensación de tiempo, darán lugar para que



CIRCULAR No. 00009 DE 03-10-2025

el/la jefe o superior jerárquico asigne una programación de tiempo a compensar, equivalente a las horas que faltaron en virtud de la situación administrativa que interrumpió la compensación.

- f) En el evento que tal programación no se realice, el servidor tendrá derecho a descansar dentro del turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas efectivamente.
- g) Serán acumulables los días de descanso de que trata la presente circular, con las vacaciones u otro tipo de descanso; lo anterior, siempre que el/la servidor/a público/a haya compensado de manera integral las horas de compensación de tiempo y, que cuente para ello con la aprobación de su jefe y superior directo que, en todo caso deberá certificar que con la ausencia del servidor/a no se afecta la prestación del servicio.
- h) En caso que, por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas, un servidor/a público/a no pueda hacer uso del descanso compensado en los turnos establecidos, podrá programarlo en fecha posterior, siempre que acredite haber compensado en las condiciones que aparecen relacionadas en la presente Circular.
- i) Los/as servidores/as públicos/as que se encuentren en capacitación y/o permiso sindical, autorizados por la Subdirección de Gestión Corporativa, podrán reponer el tiempo con posterioridad a la fecha establecida (**Después del 28 de noviembre de 2025**) y disfrutar del descanso compensado, siempre y cuando la reposición se efectúe, en su totalidad, antes de iniciar el respectivo turno de descanso a disfrutar.
- j) A más tardar, **el doce (12) de diciembre de 2025**, los/as jefes de cada dependencia deberán certificar el cumplimiento de la compensación por parte de sus colaboradores/as. Para los efectos del seguimiento y control de inicio y finalización de la jornada de trabajo de que trata la presente circular, se tendrá en cuenta el registro de cada dependencia en los días en que cada servidor público acuda a laborar de forma presencial y de las jornadas que se efectúen bajo la figura de teletrabajo, cada Jefe de dependencia certificará la compensación por parte de sus colaboradores/as.
- k) Así mismo, los tiempos de compensación logrados podrán ser utilizados sólo para las festividades de Semana Santa o en las festividades de fin de año de la misma vigencia.
- l) Es importante recordar que, en caso de desarrollar actividades institucionales formalmente programadas fuera de la jornada laboral, estas deberán ser planificadas previamente con su Jefe inmediato, en aras de satisfacer las necesidades del servicio y no desconocer los derechos del servidor/a público/a, como el derecho al descanso. Se hará uso de esta figura excepcional cuando no sea posible conmutar este trabajo adicional para las horas de compensación de fin de año. De lo anterior, se informará por parte del/la Jefe inmediato a la Subdirección de Gestión Corporativa para tramitar el disfrute de este tiempo.

CIRCULAR No. 00009 DE 03-10-2025

La Subdirección de Gestión Corporativa consolidará el listado final de los servidores/as públicos/as que se acogieron al descanso compensado y cumplieron las consideraciones aquí expuestas.

Para los efectos del seguimiento y control de inicio y finalización de la jornada de trabajo de qué trata la presente circular, para los/as servidores/as que realizan trabajo presencial, cada Jefe llevará el respectivo control de su dependencia; y para los/as servidores/as públicos/as que se encuentren teletrabajando, deberán ampliar en una hora (1) hora sus jornadas laborales y sus entregables deberán corresponder con esta intensidad horaria. Los/as jefes inmediatos de estos servidores/as, llevarán el respectivo control de esta situación.

Atentamente,

Documento 20256000000096 firmado electrónicamente por:	
TATIANA LOPEZ ROJAS	Subdirectora Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 03-10-2025 12:07:02
Proyectó:	DIEGO MANUEL VARGAS MEDINA DIE - Profesional Universitario - Proceso Gestión de Talento Humano
 cb529ad5dda39cf442f429515d46fad84fec74a401525862b39a1b4dfd95315 Codigo de Verificación CV: af4a2	